

42983

Q.to \$0,01.

**ESCANEAR**

Superintendencia de  
Compañías  
17 DIC. 2009  
CAU

Superintendencia de  
Compañías  
17 DIC. 2009  
FCO Javier 15h20'  
Registro de Sociedades

Señor  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
Presente.-

Adjunto a la presente, remito la tercera copia certificada de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la compañía **SERVICIOS INDUSTRIALES DE COMIDAS Y BEBIDAS CATERING CIA. LTDA.**, celebrada entre la compañía **OATMAN VENTURES LTD** y el señor **José Federico Pérez Intriago**, el 6 de octubre del año 2009 ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón.

Una vez actualizados sus registros, solicito se sirva conferirme dos ejemplares de la nómina de socios de la Compañía.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Por la atención dada a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

**Federico Pérez Ayala**  
Gerente  
**SERVICIOS INDUSTRIALES DE COMIDAS Y BEBIDAS CATERING CIA. LTDA.**  
EXP. 12310

Revisado  
Legal

*Cesión Registrada  
Adjunto nómina.*

*[Handwritten signature]*

21-12-2009.



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA No. 8255.

Y TRES.-

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA  
SERVICIOS INDUSTRIALES DE COMIDAS Y BEBIDAS**

**CATERING CÍA. LTDA.**

**OTORGADA POR:**

**OATMAN VENTURES LTD.**

**A FAVOR DE:**

**JOSÉ FEDERICO PÉREZ INTRIAGO**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI: 3 Copias**

DSS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes nueve (9) de noviembre del año dos mil nueve, ante mí Doctor Roberto Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparecen: la compañía OATMAN VENTURES LTD., de nacionalidad panameña, debidamente representada por el señor Juan José Pérez Ayala, en su calidad de apoderado conforme se desprende del poder que se adjunta como habilitante; y, por otra parte, el señor José Federico Pérez Intriago, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos y los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con su cónyuge, la señora Carmita del Rocío Ayala Dávalos. Los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí el Notario con el objeto y resultados de esta escritura que a

Revisado  
Legal

celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones al siguiente tenor: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: a) La compañía OATMAN VENTURES LTD., de nacionalidad panameña, debidamente representada por el señor Juan José Pérez Ayala, en su calidad de apoderado conforme se desprende del poder que se adjunta como habilitante, parte a la cual y para efectos del presente contrato se denominará Cedente; y, por otra parte b) el señor José Federico Pérez Intriago, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos y los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con su cónyuge, la señora Carmita del Rocío Ayala Dávalos, parte a la cual y para efectos del presente contrato se denominará Cesionario.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.** La compañía Servicios Industriales de Comidas y Bebidas Catering Compañía Limitada se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito, Doctor Ulpiano Gaybor Mora el veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y tres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y tres. **DOS.** La compañía Servicios Industriales de Comidas y Bebidas Catering Compañía Limitada aumentó su capital social mediante escritura pública otorgada con fecha ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Ulpiano Gaybor, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho. **TRES.** La compañía Servicios Industriales de Comidas y Bebidas Catering Compañía Limitada aumentó su capital social mediante escritura pública otorgada con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Ulpiano Gaybor Mora, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón



NOTARIA  
TERCERA

Quito el veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. **CUATRO.** La

compañía Servicios Industriales de Comidas y Bebidas Catering Compañía Limitada fue reactivada, prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada el siete de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintiocho de junio del dos mil. **CINCO.** Mediante escritura pública de Restitución de Participaciones Sociales y Cesión de Participaciones Sociales otorgada con fecha doce de julio del dos mil cuatro, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintisiete de julio del dos mil cinco, el Fideicomiso Siglo XXI cedió el cien por ciento de las participaciones que conforman el capital social de la compañía Servicios Industriales de Comidas y Bebidas Catering Compañía Limitada a favor de OATMAN VENTURES LTD. **SEIS.** Mediante escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales, otorgada con fecha once de abril de dos mil ocho, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintisiete de mayo del mismo año, la compañía OATMAN VENTURES LTD., cedió a favor de la compañía DISCOVERY ENTERPRISES LLC., once mil ochocientos ochenta participaciones sociales de la compañía Servicios Industriales de Comidas y Bebidas Catering Cía. Ltda., es decir, el noventa y nueve por ciento del capital social de dicha Compañía; reservando para sí, ciento veinte participaciones sociales de la compañía Servicios Industriales de Comidas y Bebidas Catering Cía. Ltda., es decir, el uno por ciento del capital social de dicha Compañía. **SIETE.** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía Servicios Industriales de Comidas y Bebidas Catering Compañía Limitada, reunida el cinco de octubre de dos mil nueve, aprobó por unanimidad que el socio de la compañía OATMAN VENTURES LTD. ceda a favor del señor



José Federico Pérez Intriago, el uno por ciento de las participaciones que son de su propiedad en la compañía, es decir, ciento veinte participaciones sociales de un valor de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, para un total de cuatro Dólares ochenta Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América. **TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes indicados, el cedente OATMAN VENTURES LTD., libre y voluntariamente cede, CIENTO VEINTE PARTICIPACIONES SOCIALES, con un valor de cuatro centavos de Dólar de Estados Unidos de América cada una, es decir el uno por ciento de las que posee en la Compañía Servicios Industriales de Comidas y Bebidas Catering Cía Ltda., a favor del cesionario señor José Federico Pérez Intriago, quien acepta la cesión hecha en su favor y pasa a ser propietario de las mismas con todos los derechos y obligaciones que la Ley le confiere en tal calidad, expresando el cedente que ha recibido el valor nominal de las participaciones a su completa satisfacción. **CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** Luego de la cesión de participaciones descrita en la cláusula precedente el capital social de la compañía Servicios Industriales de Comidas y Bebidas Catering Cía. Ltda. queda integrado de la siguiente forma:\*\*\*\*\*

SOCIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN	VALOR USD	PORCENTAJE
Discovery Enterprises LLC	11.880	USD \$ 0,04	USD \$ 475,20	99%
José Federico Pérez Intriago	120	USD \$ 0,04	USD \$ 4,8	1%
TOTAL:	12.000	USD \$ 0,04	USD \$ 480,00	100%

**QUINTA: ACEPTACIÓN.** El cesionario declara que acepta la cesión de participaciones hecha a su favor, por convenir a sus intereses. **SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-** Cedente y Cesionario se autorizan mutuamente, para solicitar la marginación de la presente cesión en la matriz de constitución de la Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. **SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** De suscitarse conflicto alguno entre las



NOTARIA  
TERCERA



partes, estas se comprometen a iniciar una negociación directa entre ellas por el término de quince días, de no llegar a ningún acuerdo, las partes las someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; y, las siguientes normas: a- Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. b- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. c- Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d- El tribunal arbitral será integrado por tres (3) árbitros. e- El procedimiento arbitral será confidencial. f- El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. (Firmado) Abogado Santiago Padrón Lafebre, Matrícula Profesional número doce mil trescientos dieciocho de Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue íntegramente la misma al compareciente por mí el Notario, aquel se ratifica en todas y cada una de sus partes y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Juan José Pérez Ayala

c.c. 1706582374

José Federico Pérez Intriago

c.c. 1700084971



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN

SECCION DE CIUDANANIA No. 170858237-4

PEREZ AYALA JUAN JOSE

28 MAYO 1975

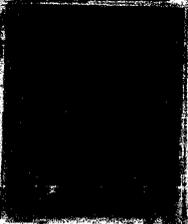
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

05 398 0398

PICHINCHA/QUITO

LOPEZ SUAREZ 75

*[Handwritten Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR

SALTO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE FEDERICO PEREZ

CARRETA DEL RUCIO AYALA

07/12/1984

0096497

*[Handwritten Signature]*





REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009



084-0139

NÚMERO

1706582374

GEDULA

PEREZ AYALA JUAN JOSE

PICHINCHA  
PROVINCIA

QUITO  
CANTÓN

SENALCAZAR  
PARROQUIA

SECCION



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTROS  
 Y TRANSSCRIPCIÓN Y COORDINACIÓN

CIUDADANIA N. 170008497-1

PEREZ INTRIAGO JOSE FEDERICO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 17 OCTUBRE 1947

001- 0163 00487 M

PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1947




EQUATORIANA\*\*\*\*\* E4443V4442

CASADO CARMITA AYALA  
 SUPERIOR HOTELERO

ALFREDO PEREZ  
 GLORIA INTRIAGO  
 QUITO 11/10/2002

11/10/2014

REN 0301607  
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE SUFRAGIO  
 Elecciones 2009

003-0033 170008497-1

NUMERO SERIA

PEREZ INTRIAGO JOSE FEDERICO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 PARROQUIA

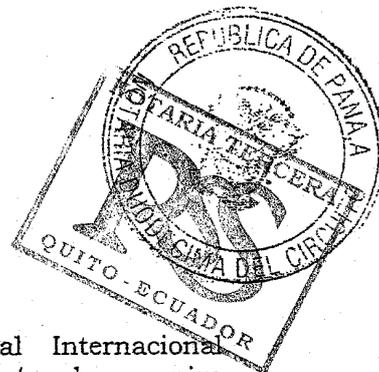


CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PODER GENERAL



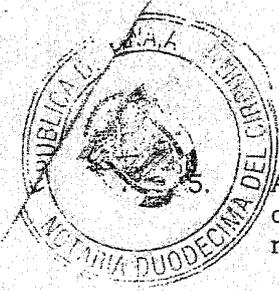
SABED TODOS POR LAS PRESENTES:

QUE OATMAN VENTURES LTD. una sociedad Comercial Internacional organizada bajo las Leyes de las Islas Vírgenes Británicas (en lo sucesivo denominada "la Compañía") por este medio constituye y nombra a:

JUAN JOSE PEREZ AYALA

actuando conjuntamente o separadamente, como sus Apoderados auténticos y legítimos, para que por ella y en su nombre, lugar y reemplazo hagan todos y cualesquiera actos y ejerzan cualquier y todo poder que la Compañía podría o pudiera ejercer y, que los mencionados apoderados de la Compañía estimen apropiado y aconsejable, siendo la intención de investirlos de un poder pleno y general, incluyendo sin limitación, lo siguiente:

1. Otorgar, reconocer y entregar en nombre de la Compañía cualesquiera y todos los contratos, incluyendo escrituras de fideicomiso, convenios de compra, opciones de compra, opciones de venta, escrituras constitutivas, convenios de empresas conjuntas, escrituras, arrendamiento, cesiones de hipotecas, prórrogas de hipotecas, convenios de subordinación y cualesquiera instrumento o convenio de cualquier clase o naturaleza sea, en aquellos términos y condiciones y por aquella consideración que tales apoderados puedan considerar necesaria o ventajosa para la Compañía.
2. Arrendadora cualesquiera bienes muebles e inmuebles que la sociedad pueda poseer o en los cuales la compañía pueda tener un interés, en los términos que los apoderados estimen procedente.
3. Solicitar, exigir, demandar, recuperar y recibir todo tipo de bienes, deudas, rentas, intereses, sumas de dinero y demandas sean las que fueren adeudadas actualmente o que en el futuro se adeuden y se deban o pertenezcan a la compañía y extender y otorgar quitas, recibos, liberaciones, satisfacciones u otros descargos por los mismos, ya fuera bajo sello o de lo contrario.
4. Dar todos los pasos y recursos necesarios y apropiados para la gestión y administración de los asuntos comerciales de la compañía y para recobrar, recibir, obtener y poseer cualesquiera tierras, heredamientos, arriendos o bienes raíces, artículos y bienes, deudas, intereses, demandas, deberes, suma o sumas de dinero o cualquier otra cosa, sea la que fuese, donde estuviese ubicada que sea, sean o se adeuden, pertenezcan o sean pagaderas a la compañía.
5. Abrir cuentas bancarias en nombre de la compañía con cualquier banco y otorgar cualesquiera resoluciones bancarias que se requieran con ese fin y nombrar uno o más signatarios para dicha cuenta.



Abrir cuentas bancarias en nombre de la compañía con cualquier banco y otorgar cualesquiera resoluciones bancarias que se requieren con ese fin y nombrar uno o más signatarios para dicha cuenta.

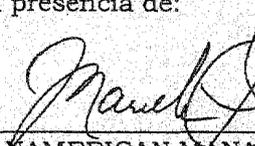
- 6. Tomar dinero en préstamos, firmar y entregar en nombre de la compañía los pagarés u otros comprobantes de obligaciones que los apoderados estimen apropiados, dichos préstamos se obtendrán a las tasas de interés, serán pagaderos en distintos abonos y, estarán sujetos a los demás términos y condiciones que dichos apoderados estimen apropiados.
- 7. Hipotecar, pignorar o de otra forma afectar cualesquiera bienes muebles e inmuebles que la compañía pueda poseer o en que la compañía pueda tener interés y garantizar préstamos hechos a la compañía o a terceros.

Este poder cubre todos los actos de cualquier tipo que puedan requerirse y ser necesarios bajo las circunstancias arriba mencionadas tan plenamente, para todo fin y propósito, como si fuesen hechos por cualquier dignatario o cualesquiera dignatarios de la compañía con pleno poder de sustitución.

Este Poder será válido por tres años. Al finalizar el período de tres años, puede extenderse por el director de la sociedad por tres años adicionales si así lo determina el director que sea en los mejores intereses de la sociedad. El director a su discreción en cualquier momento puede revocar este Poder.

En testimonio de lo cual OATMAN VENTURES LTD. ha ordenado este poder sea debidamente otorgado hoy día 7 de Noviembre de 2008.

FIRMADO, SELLADO Y ENTREGADO en presencia de:

  
 PANAMERICAN MANAGEMENT (CAYMAN ISLANDS) LIMITED  
 Director



  
 TESTIGO

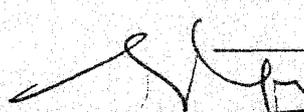
El, Suscrito Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-164-80

**CERTIFICO:** Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí y los testigos que suscriben, por tanto, sus firmas son auténticas

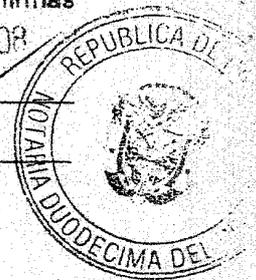
  
 Testigos

Panamá

20 NOV 2008

  
 Testigos

Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA  
Notario Público Duodécimo





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
"SERVICIOS INDUSTRIALES DE COMIDAS Y BEBIDAS CATERING COMPAÑÍA  
LIMITADA" REUNIDA EL 5 DE OCTUBRE DE 2009**

En la ciudad de Quito, el día de hoy, 5 de octubre de 2009, a las diez horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Isaac Albéniz y Mozart de esta ciudad, se reúnen los socios de la Compañía Servicios Industriales de Comidas y Bebidas CATERING Cía. Ltda.:

Socio	Número Participaciones sociales	Valor cada participación social	Valor USD
Oatman Ventures Ltd.	120	0.04 USD	4.80
Discovery Enterprises LLC.	11.880	0.04 USD	475.20
<b>TOTAL</b>	<b>12,000</b>	<b>0.04 USD</b>	<b>480</b>

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de universal, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, para tratar el único punto del orden del día:

- 1. Conocer y resolver sobre la cesión de 120 participaciones sociales de propiedad de la socia compañía OATMAN VENTURES LTD. a favor del señor José Federico Pérez Intriago**

Preside esta sesión el señor Juan José Pérez Ayala y actúa como Secretario el señor Federico Alejandro Pérez Ayala.

La Presidencia, luego de ratificar la concurrencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, declara formalmente instalada la Junta General de Socios, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías, y dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado:

- 1. Conocer y resolver sobre la cesión de 120 participaciones sociales de propiedad de la socia compañía OATMAN VENTURES LTD. a favor del señor José Federico Pérez Intriago**

Toma la palabra el señor Juan José Pérez Ayala, en representación de la compañía OATMAN VENTURES LTD., quien pone en conocimiento de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios su deseo de ceder 120 participaciones sociales iguales e indivisibles de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de cuatro dólares con ochenta centavos de los Estados Unidos de América, equivalente al 1% del capital suscrito y pagado de la compañía; para lo cual, pone a disposición de los socios de la compañía dichas participaciones, quienes desisten en la adquisición de las mismas. Acto seguido la junta decide aprobar por unanimidad la cesión de las participaciones a favor del señor José Federico Pérez Intriago, y además la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios acepta como nuevo socio al señor José Federico Pérez Intriago. Como





consecuencia de la cesión de participaciones indicada, el capital de la compañía queda integrado de la siguiente manera:

SOCIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN	VALOR USD	PORCENTAJE
Discovery Enterprises LLC	11.880	USD \$ 0,04	USD \$ 475,20	99%
José Federico Pérez Intriago	120	USD \$ 0,04	USD \$ 4,8	1%
TOTAL:	12.000	USD \$ 0,04	USD \$ 480,00	100%

Por no haber otro asunto a ser tratado, la Junta General Extraordinaria y Universal concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, el Presidente somete a consideración de la Junta el acta de la reunión, la misma que es aprobada y suscrita por todos los presentes.

A las 11 horas se levanta la sesión.

Oatman Ventures Ltd.  
Juan José Pérez A.  
SOCIO

Discovery Enterprises LLC.  
Federico Alejandro Pérez A.  
SOCIO

Federico Alejandro Pérez Ayala  
GERENTE /SECRETARIO

Juan José Pérez Ayala  
PRESIDENTE



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De SEIS foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito 9 NOV 2009

SE OTORGO ANTE MI, DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN  
FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA  
CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SERVICIOS  
INDUSTRIALES DE COMIDAS Y BEBIDAS CATERING CIA LTDA,  
OTORGADO POR: OATMAN VENTURES LTD, A FAVOR DE: JOSE  
FEDERICO PEREZ INTRIAGO. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A  
NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



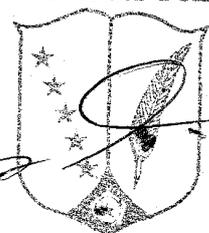
NOTARIA  
QUINTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

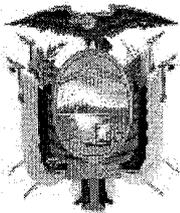
ZON: Al margen de la escritura pública de Constitución de la  
Compañía SERVICIO INDUSTRIALES DE COMIDAS Y BEBIDAS  
CATERING CÍA. LTDA., celebrada ante el Notario Quinto del  
cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, el 23 de octubre de  
1973, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, tomé  
nota de la CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en la  
presente escritura.- Quito, a veinte y siete de noviembre del año  
dos mil nueve.-

Notaria 5ta



*Dr. Humberto Navas Davila*  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

*Luis Humberto Navas D.*  
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:2471 del REGISTRO MERCANTIL de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, fs. 3184 vta, tomo 104, correspondiente a compañía "SERVICIOS INDUSTRIALES DE COMIDAS Y BEBIDAS CATERING CIA. LTDA. "referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, once de diciembre de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**



ng